

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 8 de febrero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que se aportó notificación al demandado **ANDRES VELEZ HENAO** por parte del demandante, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MULTIACTIVA EL ROBLE, ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 890.303.438-2
DEMANDADO: ANDRES VELEZ HENAO CC. 1.144.135.732
RADICACIÓN: 76001400300720220062100

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 302

Santiago de Cali, ocho (08) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante realizó notificación al demandado en la dirección de correo electrónico andresvelezhenao@hotmail.com. - ANDRES VELEZ HENAO, con resultado positivo, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda. Por lo tanto,

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 200.000 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

Sexto.- De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado, **ANDRES VELEZ HENAO CC. 1.144.135.732** , en la cuenta única No.

760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 9 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05028c142e19ed04f3718ab3f63bbb4dba238ff4b24462aec4771d3a93f4abe**

Documento generado en 08/02/2023 10:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>